

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "San Nicolás"

Nombre del Titular : Inmobiliaria y Constructora delaBase III S.A.
Nombre del Representante Legal : Alan Moisés Guendelman Portugueseis
Dirección : Román Díaz 300 oficina 101, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "San Nicolás", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "San Nicolás", la que deberá entregarse hasta el 19 de octubre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

Partes y obras

1. Se solicita al Titular ampliar la cartografía digital, en formato KMZ, que se adjunta en el Anexo N°7 de la Adenda, e incorporar todas las rutas de ingreso y salida que utilizarán los residentes en la fase de operación, de acuerdo al estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda y la ubicación de las medidas del EISTU que forman parte del Proyecto.
2. Se solicita al Titular ampliar la Respuesta 1.2 de la Adenda e incorporar las superficies de las obras constructivas del EISTU del Proyecto.
3. En cuanto a las superficies de las viviendas que se declara en la Respuesta 1.2 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la superficie total de vivienda por edificio de 7.411,37 m². Lo anterior, en atención que, si cada edificio tendrá 189 departamentos, la superficie promedio por departamento en cada edificio sería de 39,21 m², sin embargo, en las "Fichas departamentos" que se adjuntan en el Anexo 1.10 de la Adenda, los departamentos tendrán una superficie de entre 40,87 m² y 60,87 m².



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

4. En cuanto a la medida vial N°9: “Rebaje de solera” del EISTU, se solicita al Titular ampliar y presentar una descripción de las acciones que contempla la citada actividad, junto con las maquinarias y equipos requeridos, residuos, entre otros antecedentes.
5. En la Respuesta 1.11.2 de la Adenda, el Titular declara que se generará un volumen aproximado de 33,62 ton/puntual de asbesto a retirar. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y describir el lugar donde será acopiado los restos de asbestos (sitio de acopio de residuos peligrosos, bodega de residuos peligrosos u otro lugar), incluyendo: Dimensiones, materialidad del sitio de acopio (piso, paredes y techumbre), entre otros.
6. En la Respuesta 1.15 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si la frecuencia semanal de camiones corresponde a la frecuencia máxima o media. Al respecto, se solicita al Titular indicar la frecuencia máxima diaria y semanal de camiones durante la fase de construcción y operación del Proyecto.

Plan de prevención de contingencias y de emergencias

7. En el Plan de prevención de contingencias y de emergencias que se presenta en el Anexo 4 de la Adenda, el Titular identifica la situación de riesgo “Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios”. Al respecto, la situación descrita sería un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos, por lo anterior, se reitera la observación 1.47.2 del ICSARA y se solicita al Titular considerar solamente **situaciones de riesgo y/o contingencia de carácter ambiental** (énfasis agregado).

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

General

8. Se solicita al Titular actualizar, en caso de corresponder, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable (emisiones atmosféricas, ruido, entre otros), considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la descripción de Proyecto

III. Permiso ambiental sectorial

Artículo 140 y 142 del D.S. N°40/2012, del MMA

9. Se solicita al Titular actualizar, en caso de corresponder, los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 140 y 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presentan en el Anexo 6.2 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre residuos.

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

10. Se solicita actualizar la información de la fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase de construcción y operación del Proyecto de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en el presente documento.

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

V. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia medio humano

11. En relación al estudio de medio humano adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

11.1. En relación al acceso a la educación que se presenta en el punto 5.5.6 del estudio de medio humano adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar y considerar en el análisis el “Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal 2022 para San Miguel” de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Miguel, en su Oficio N°38/0650/2022, de fecha 26 de agosto de 2022.

11.2. Respecto del análisis del acceso a salud que se presenta en el punto 6.3.1 del estudio de medio humano adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular considerar las cifras señalas por la Ilustre Municipalidad de San Miguel, en el punto 4.1 de su Oficio N°38/0650/2022, de fecha 26 de agosto de 2022. Al respecto, las cifras expuestas por el Titular no son las cifras manejadas por la citada Ilustre Municipalidad, por lo que se solicita al Titular aclarar o incorporar, según corresponda, los datos aportados desde el organismo territorial, que indican que los 3 CESFAM de la comuna, al año 2022, ya superarían su capacidad de atención, actualizando el análisis presentado en el estudio de medio humano adjunto en el Anexo 3 de la Adenda.

11.3. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el análisis de las vacantes y matrículas de los establecimientos educacionales por nivel de educación y el análisis del acceso a los servicios de salud.

11.4. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del estudio de medio humano, considerando las observaciones del presente ICSARA.

12. En la Respuesta 5.23 de la Adenda, el Titular declara para el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, que: “*En el análisis de la variación de tiempos de desplazamientos vehiculares se consideró el flujo que aportan los Proyectos Inmobiliarios No Operativos del Área de Influencia de Medio Humano, aplicando una tasa de crecimiento anual del 3,5% (...)*”. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente la tasa de crecimiento anual considerado para el análisis de la variación de los tiempos de desplazamiento y que representa el escenario más desfavorable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

13. En relación a la Respuesta 5.25 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 13.1. En la Respuesta 5.25 de la Adenda, el Titular declara que: *“Como se presenta en la tabla anterior, la tasa de motorización del Proyecto corresponde a 0,71 (vehículos /vivienda), siendo superior a la tasa de motorización de la comuna de San Miguel de 0,59 (vehículos/hogar). Por lo cual, el Proyecto presenta una oferta mayor de estacionamientos para sus futuros residentes que la dinámica comunal”*. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente el uso de la EOD (2012), sea adecuada para estimar la tasa de motorización en el área de influencia del Proyecto y presentar mayores antecedentes que permitan sustentar técnicamente que *“(...) el Proyecto presenta una oferta mayor de estacionamientos para sus futuros residentes que la dinámica comunal”*.
- 13.2. En la Respuesta 5.25 de la Adenda, el Titular declara que: *“(...) No obstante, el Proyecto en su fase de construcción y fase de operación dará cumplimiento a toda normativa vial, respetándose las demarcaciones de vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento de vehículos. Lo anterior, se puede justificar dado que el Proyecto en su construcción cuenta con una zona de carga y descarga de camiones, por lo cual, se asegura que el movimiento de los camiones y maquinarias será al interior del predio del Proyecto (...)”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y describir las obras y acciones que implementará en la fase de construcción para evitar que los vehículos livianos de los trabajadores del Proyecto no se estacionarán, en las cercanías del predio donde se emplazará el Proyecto.
- 13.3. En el registro fotográfico del estado de los estacionamientos cercanos al Proyecto que se presenta en la Tabla 91 de la Adenda se observan algunas fotografías que no concuerda la calle indicada al costado inferior derecha con la Figura 67 de la Adenda (por ejemplo la fotografía 2 de la Tabla 91 de la Adenda). Por lo anterior, se solicita al rectificar, en los casos que correspondan, la ubicación de cada fotografía, presentar las coordenadas UTM, datum WGS84, huso 19S y la cartografía digital, en formato KMZ, de cada fotografía.
- 13.4. Se reitera la observación 5.25 del ICSARA, en cuanto a descartar posibles afectaciones a los flujos peatonales y vehiculares respectivamente, acorde a lo establecido en el literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, en atención a que, en el sector circundante al sitio de emplazamiento del proyecto, hay ausencia de estacionamientos públicos y privados que puedan acoger la demanda por estacionamientos asociados al Proyecto.
14. En relación al estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, y lo declarado en la Respuesta 5.29 a la 5.32 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 14.1. Se solicita al Titular aclarar la diferencia entre el proyecto ubicado en Santa Rosa N°5017 que se indica en la Tabla 14 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda y lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Miguel, en su Oficio N°38/0650/2022, de fecha 26 de agosto de 2022:
- “iii.- Proyecto de Manufacturas Interamericana S.A, ubicado en Santa Rosa N°5017-5027, estaría en su inicio de obras.*
- iv.- Proyecto Inmobiliario “Be Smart San Miguel”, el cual se ubica en calle Santa Rosa N° 5.017-5027 (previamente se disponía de su ubicación en calle San Nicolás N° 600), y consiste en la construcción de 1 edificio de 13 pisos de altura, con un total de 108 viviendas y 125 estacionamientos. Con fecha 28 de diciembre de 2021, la DOM de San Miguel otorga el permiso de obras preliminares N° 86/2021, para excavaciones, entibaciones y socializado.”*



- 14.2. En la Figura 4 y Figura 5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, el Titular muestra las rutas peatonales en la fase de construcción y operación, respectivamente, que se extiende desde la estación de metro Lo Vial hasta el lugar de emplazamiento del Proyecto, sin embargo, en los puntos de control peatonal considerados y que se muestran en la Tabla 1 del citado estudio de movilidad solo consideran sectores inmediatos al lugar de emplazamiento del Proyecto, y no contempla el tramo entre la estación de metro y Arquímedes. Por lo anterior, se solicita al Titular justificar técnicamente lo anterior y presentar una caracterización del flujo peatonal y del estado de las veredas de toda la ruta que utilizarán los peatones en ambas fases del Proyecto.
- 14.3. En el punto 5.1.1 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, el Titular declara que: “*Se realizaron cuatro mediciones periódicas registradas el día 3 de noviembre 2021, en horario de 7:00-9:00 y 17:30-19:30 horas.*”, sin embargo, en la Figura 7 del citado estudio de movilidad muestra la periodización entre las 18:00 a 20:00 horas, y en la leyenda de la figura se indica “Periodización Ciclista (...)”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda.
- 14.4. En cuanto a la Tabla 4 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y justificar la superficie útil y la estimación de la unidad de referencia del Proyecto que se declara, considerando la observación del presente ICSARA sobre la superficie del Proyecto. Con lo anterior, y en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los flujos del Proyecto en la fase de operación para cada modo de transporte (peatonal, vehicular, transporte público y ciclistas) que se presentan en el Capítulo 5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda.
- 14.5. En el punto 5.1.3 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, para la fase de construcción, el Titular declara que: “*Para evaluar un **escenario desfavorable** se considerará como peatones a los trabajadores que se desplazan en **transporte público (60%) y enteramente a pie (22%)** según lo indicado por la Encuesta Origen Destino del 2012.*”. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente que la partición modal considerada corresponde al escenario más desfavorable. Además, se solicita al Titular justificar técnicamente que la partición modal considerada sea representativa de los trabajadores del Proyecto en su fase de construcción, en atención que en el punto 5.3.1 de la DIA, el Titular declara que: “*De la figura presentada, se desprende que un 60% de **los residentes del Área de Influencia** realizan sus viajes en Transporte Público, un 22% se desplaza enteramente a pie, un 17% efectúa sus trayectos en vehículo privado, y un 2% transita mediante el modo bicicleta.*” (énfasis agregado). Por lo anterior, se solicita al Titular presentar antecedentes de los modos de transporte utilizados por trabajadores de proyectos de similares características al Proyecto y actualizar los flujos y distribuciones de peatones en la fase de construcción.
- 14.6. Respecto de los flujos peatonales en PM y PT de los proyectos no operativos dentro del AI que se presentan en la Tabla 15 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar e indicar la fuente de información de la superficie útil utilizada para el cálculo de la superficie promedio (SP) que se presenta en las planillas de cálculo del análisis peatonal y vehicular que se adjuntan en el citado estudio de movilidad.
- 14.7. En el punto 5.1.4 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, el Titular presenta una estimación del flujo peatonal para la fase de operación de los edificios no operativos dentro del AI, sin embargo, no se presenta una estimación del flujo peatonal para la fase de construcción



de los citados proyectos. Al respecto, se solicita al Titular presentar un análisis de los flujos peatonales durante la construcción de los proyectos no operativos dentro del AI, considerando el posible traslape de los citados proyectos con alguna de las fases del Proyecto.

- 14.8. Se solicita al Titular actualizar el flujo proyectado de peatones que se presenta en el punto 5.1.5 del citado estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 14.9. En el punto 5.2.1 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, el Titular presenta los puntos de mediciones de flujo vehicular, que corresponde a las intersecciones San Nicolás/Av. Santa Rosa y Av. Departamental/Av. Santa Rosa, sin embargo, de acuerdo a las rutas que utilizarán los camiones durante la fase de construcción que se presentan en la Figura 10 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda y las rutas de entrada y salida de vehículos en la fase de operación que se presentan en la Figura 11 a la Figura 14 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, respectivamente, se observan que los puntos de control considerados no abarcan todas las calles y avenidas que forman parte de las rutas que utilizarían los camiones y vehículos asociados al Proyecto durante la fase de construcción y operación. Por lo anterior, se solicita al Titular justificar técnicamente lo anterior y presentar mediciones de flujo vehicular adicionales para caracterizar el flujo vehicular dentro del AI.
- 14.10. En el punto 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar las tasas de atracción y generación utilizadas y el flujo vehicular proyectado, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el cálculo de la SP.
- 14.11. En el punto 5.2.3 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, el Titular solo considera el flujo de camiones para la fase de construcción y no considera el flujo de vehículos livianos (por ejemplo, por parte de los trabajadores del Proyecto). Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo anterior e incorporar los flujos de vehículos livianos al flujo que aportará el Proyecto en la fase de construcción.
- 14.12. En atención a lo señalado en el punto 5.2.5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y describir cómo se incorpora el crecimiento del flujo vehicular en las simulaciones que se presentan en el Capítulo 6 del citado estudio de movilidad. Lo anterior, dado que en la Tabla 88 y Tabla 107 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda se observa el mismo tiempo de desplazamiento para la situación sin Proyecto PM y PT.
- 14.13. En el punto 5.3.1 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular justificar técnicamente que la partición modal en base a la Encuesta Origen Destino (2012), sea adecuada para estimar los viajes de cada modo de transporte de la población perteneciente al área de influencia del Proyecto.
- 14.14. En el punto 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.4 y 5.3.2.5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar las tasas de atracción y generación utilizada y el flujo de pasajeros de buses proyectado, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el cálculo de la SP y de la EOD (2012).
- 14.15. En el punto 5.3.3.2, 5.3.3.3, 5.3.3.4 y 5.3.3.5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar las tasas de atracción y generación utilizada y el flujo de pasajeros al



servicio de metro proyectado, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el cálculo de la SP y de la EOD (2012).

- 14.16. En el punto 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4 y 5.4.5 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar las tasas de atracción y generación utilizada y el flujo de ciclista proyectado, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el cálculo de la SP y de la EOD (2012).
- 14.17. Se solicita al Titular actualizar el análisis de cada modo de transporte que se presenta en el Capítulo 6 del estudio de movilidad adjunto en el Anexo 3 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 14.18. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el estudio de movilidad actualizado, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

15. En atención que en la Respuesta 7.24 de la Adenda el Titular declara la presencia de asbesto en la techumbre existente, se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, y presentar los antecedentes para descartar que no se generará riesgo para la salud de la población.

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

16. Se solicita al Titular actualizar la Respuesta 5.26 de la Adenda, respecto del el descarte asociado a la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, en lo que respecta al aumento de los tiempos de desplazamiento vehiculares, peatonales y de ciclos asociados a ambas fases del proyecto; se solicita al Titular complementar la información presentada, incorporando una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla n Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		

Se indica al Titular que en la información a presentar **se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder.** Además, deberá complementar el análisis efectuado adjuntando un archivo KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84).

17. Se solicita al Titular actualizar el literal c) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el acceso a la educación y salud en el área de influencia.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

18. En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

	<i>permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

19. Se solicita al Titular complementar y actualizar, en caso de corresponder, los antecedentes que se presentan las fichas resumen, considerando las respuestas presentadas en el Anexo PAC adjunto en el Anexo 11 de la Adenda y las observaciones del presente ICSARA en el capítulo de participación ciudadana.

20. En relación con las tablas solicitadas anteriormente:

20.1. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda, respuesta de la Adenda Complementaria, o el anexo respectivo).

- 20.2. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo.

VII. Relación con los planes de desarrollo comunal

21. En atención a la modificación del Proyecto indicado al principio de la Adenda y las actualizaciones en el estudio de medio humano y estudio vial adjunto en el Anexo 3 de la Adenda y las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de la relación del Proyecto con el PLADECO 2019-2024 de la comuna de San Miguel. Para lo anterior, téngase presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Miguel, en su Oficio N°38/0650/2022, de fecha 26 de agosto de 2022:

- 21.1. *“Luego de analizar los antecedentes contenidos en la DIA San Nicolás, así como en la ADENDA, atendiendo su tipología y magnitud, es posible observar una relación perjudicial con los objetivos, lineamientos y acciones estratégicas, contenidos en el Plan de Desarrollo Comunal de San Miguel vigente para el período 2019-2024 (en adelante, "PLADECO 2019-2024"), los cuales se orientan a propender un crecimiento armónico y equitativo en todas las áreas estratégicas de la comuna, promoviendo la mejora continua en la calidad de vida de todos y todas las habitantes, de forma inclusiva, integradora, segura, limpia y acogedora para un buen vivir.*
(...)

En conclusión, se solicita que se informe y aclare la presente observación, especialmente, porque a juicio del Titular el presente proyecto es coherente al PLADECO 2019-2024 (...).”

- 21.2. *“Dentro del Área de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el PLADECO 2019-2024 ha definido dos Lineamientos Estratégicos que se relacionan con el proyecto DIA San Nicolás, en particular, aquellos referidos a "Transporte, Vialidad y Circulación Peatonal", como también al de "Desarrollo y Renovación Urbana", para lo cual se consideraron las condiciones actualizadas de la red vial y estructuración urbana, los usos de suelo, los barrios de la comuna y también el equipamiento institucional para la entrega de servicios, entre otros aspectos.*
(...)

En conclusión, los antecedentes incorporados en la DIA San Nicolás, considerando la baja de estacionamientos de 388 originales a sólo 358 propuestos, resultan insuficientes y se relacionan perjudicialmente con los objetivos estratégicos del PLADECO 2019-2024 en materia de flujos viales, atendiendo la desactualización de las mediciones realizadas por el titular, omitiendo la realidad vigente en el área de influencia de ese sector de la comuna de San Miguel.”

- 21.3. *“conforme a los objetivos estratégicos y las líneas de acción estratégicas expresadas en el PLADECO 2019-2024, la comuna de San Miguel debe propender a "aumentar los estándares de seguridad vial y circulación peatona /" 11, para lo cual resulta necesario ejecutar medidas que garanticen la seguridad e inclusión vial, además de fortalecer la prevención de accidentes y optimizar las condiciones de tránsito.*



En estos términos, los antecedentes proporcionados por la DIA San Nicolás y su ADENDA no se refieren a las condiciones actuales de la comuna, relacionándose perjudicialmente con los planes de desarrollo comunal, al aumentar los flujos peatonales, considerando el incremento exponencial de habitantes en el área de influencia, tanto por el proyecto San Nicolás como los restantes que se ejecutaran en su área de influencia. Adicionalmente, frente a la alta demanda de estacionamientos en el área de influencia y la ausencia de ciclovías construidas -Solo la de Av. Departamental-, el uso de las veredas peatonales se ha visto gravemente afectadas dentro del área de influencia.”

- 21.4. *“los antecedentes acompañados por el titular de la DIA San Nicolás y su ADENDA permiten observar que el proyecto contempla una demanda muy baja de bicicletas para la única ciclovía contemplada en su área de influencia¹³ lo cual se relaciona en un sentido perjudicial con los planes de desarrollo comunal en San Miguel, en particular, respecto a la promoción de usos alternativos de transporte, contenido en los objetivos estratégicos del PLADECO 2019-2024.*

A mayor abundamiento, pese a que el proyecto DIA San Nicolás contempla la construcción de 433 estacionamientos para bicicletas. no existe referencia alguna sobre la ejecución de ciclovías en el sector que promuevan. de forma eficiente y sustentable. el uso de este medio de transporte alternativo. como es un objetivo explícito del PLADECO 2019- 2024.”

- 21.5. *“En estos términos, debe observarse la ausencia medidas de mitigación propuestas por el titular relacionadas a estacionamientos, ciclovías, aumentos de motocicletas, entre otros aspectos, esenciales para una adecuada evaluación de las mismas, relacionándose perjudicialmente con los objetivos estratégicos del PLADECO 2019-2024 relativos a mejorar la calidad y tiempos de traslado de los habitantes de San Miguel.”*

- 21.6. *“dentro del lineamiento estratégico de desarrollo comunal, relativo al transporte público, la DIA San Nicolás se relaciona con los objetivos y acciones destinadas a mejorar en la "conectividad y cobertura del transporte público" (...)*

Por lo mismo, los antecedentes sobre la calidad del acceso al transporte público y los previsibles efectos que producirá en los habitantes del área de influencia permiten concluir que el proyecto San Nicolás carece de información vigente sobre la materia y contraviene el lineamiento de acción estratégica del PLADECO 2019-2024 relativo a la "cobertura del transporte público".”

- 21.7. *“uno de los objetivos estratégicos en el área medioambiental del PLADECO 2019-2024 se refiere a "contribuir al desarrollo sustentable optimizando la gestión de residuos (...) tomando en cuenta la corresponsabilidad y la participación comunitaria”*

Al respecto, debe considerarse que los antecedentes de la DIA San Nicolás dan cuenta de un deficitario manejo de residuos domiciliarios durante la etapa de operación del proyecto y, por tanto, se relaciona perjudicialmente con los planes de desarrollo comunal

(...)

Adicionalmente, como ya ha sido observado, la completa falta de medidas para incentivar el reciclaje en el proyecto, dan cuenta que el titular considera una gestión de residuos sin segregación.”

“entre los objetivos estratégicos señalados por el PLADECO 2019-2024, se encuentra el de "garantizar el acceso a un servicio de salud de la red local con un sello de buen trato", para lo cual se estimó necesario la realización de acciones que aseguren la "calidad en la atención primaria de salud 22”. Al respecto, se solicita al Titular



presentar la relación del Proyecto con el citado objetivo estratégico, considerando la incorporación de los futuros residentes del Proyecto al sistema de salud de la comuna de San Miguel.

- 21.8. *“Uno de los ejes relevantes del PLADECO 2019-2024 se asocia con la problemática identificada con el “insuficiente equipamiento e infraestructura de establecimientos educacionales”. Al respecto, se ha considerado que es necesario “contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado”²³, como también se propende al “mejoramiento de las condiciones de las salas cuna municipales”²⁴, considerando su modernización e inclusión.”*

Al respecto, se solicita al Titular presentar la relación del Proyecto con el PLADECO 2019-2024 de San Miguel en materia de educación, considerando la incorporación de los futuros residentes del Proyecto a los establecimientos educacionales de la comuna de San Miguel

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

22. Se reitera la observación 9.3 del ICSARA, y se solicita al Titular vincular al proyecto con el objetivo estratégico “Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región” de la ERD, realizando un análisis que considere el mejoramiento del espacio público que se lleve a cabo a raíz de la ejecución del proyecto. Además, se solicita adscribir un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) relacionado con el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al proyecto. Lo anterior, en atención que en la Respuesta 9.3 de la Adenda, el Titular no presenta un análisis de la relación del Proyecto con el citado objetivo estratégico de la ERD.
23. Se reitera la observación 9.16 del ICSARA, y se solicita al Titular adscribir un CAV, asociado al objetivo estratégico en comento, relacionado con la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos para vehículos en los edificios del proyecto (en un número sugerido no inferior al 0,5%); además se sugiere adscribir un CAV que contemple la instalación de focos solares (focos LED) para la iluminación del proyecto y en la vía pública, que no interfiera en su estructura o diseño. De esta forma, la relación del proyecto con el Objetivo Estratégico “Incentivar el uso de energías limpias” podría establecerse como favorable. Lo anterior, en atención que en la Respuesta 9.16 de la Adenda, el Titular no presenta un análisis de la relación del Proyecto con el citado objetivo estratégico de la ERD.

IX. Compromisos ambientales voluntarios

24. En cuanto al compromiso ambiental voluntario “Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables” que se presenta en la Tabla 153 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar e indicar el número de contenedores que tendrá la zona de pre-carguío.
25. En cuanto al compromiso ambiental voluntario “Mano de obra de la comuna de San Miguel para la fase de Construcción”, que se presenta en la Respuesta 11.2 de la Adenda, se solicita al Titular especificar el porcentaje de trabajadores del Proyecto comprometido para el citado compromiso ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Partes y obras

26. En relación a la Respuesta 7.18 de la Adenda, se solicita al Titular informar el estado de la tramitación del permiso de edificación y adjuntar el citado permiso, en caso que corresponda.
27. En atención a lo declarado en la Respuesta 10.1 y 10.2 de la Adenda, se solicita al Titular presentar aprobación de la DGAC respecto de la altura total del proyecto en cuestión, conforme a lo establecido el D.S. N° 217 del 02.05.2017 del Ministerio de Defensa (Zona C Aeródromo El Bosque).

XI. Participación ciudadana

28. En relación a la respuesta 15 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular aclarar cómo obtuvo la cifra expuesta en la tabla 11 del mismo documento, para la capacidad de nuevos inscritos del CESFAM al año 2026. Por otro lado, se recuerda al Titular que deberá evaluar el escenario más desfavorable, por lo que se sugiere actualizar la proyección hacia el año 2027, considerando que al 1° año de operación del edificio aún no se vendan todas las propiedades. Toda vez que corresponda, se solicita al titular actualizar la respuesta y lo contenido en el estudio de medio humano.
29. En relación a la afirmación “*Cabe recordar que un porcentaje importante de los nuevos residentes del Área de Influencia ya hacen uso de las matrículas en la comuna (...)*” presentada en la respuesta 15 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular justificar cómo obtuvo esa información.
30. En relación a la respuesta 15 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular aclarar el descarte de la letra c) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA,, debido a que, en primera instancia, se indica que existe un mínimo de 251 vacantes y una demanda estimada de 204 habitantes del proyecto, por lo que, concluye con que la oferta permite cubrir la demanda en los establecimientos educativos del Área de influencia del Medio Humano (AIMH). Sin embargo, en los párrafos posteriores, donde expone el descarte correspondiente a la cantidad de habitantes en edad escolar de los edificios no operativos, el titular realiza el análisis bajo la perspectiva de la cantidad de matrículas disponibles, es decir, 2.235. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar técnicamente si el descarte se realiza en base a la cantidad de vacantes o de matrículas, considerando que las vacantes cambian de año a año y la cantidad de matrículas no es directamente proporcional a la capacidad de los establecimientos de recibir a nuevos estudiantes.
31. En relación a la respuesta 19 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular realizar una aclaración sobre la posible ruta de los proveedores de la placa comercial, considerando que en otras respuestas del Anexo 11 de la Adenda, ha aseverado que “*no se tiene certeza sobre qué empresas o servicios serán los arrendatarios y propietarios de dichos locales*”, por lo tanto, no se comprende el supuesto de la ruta señalada en la Figura 16 del Anexo 11 de la Adenda.
32. En relación a la respuesta 19 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular justificar la ruta de camiones por calle Frankfort en fase de construcción, considerando la alta congestión que se observa en dicha calle, el tamaño de la calzada y la preocupación de los observantes PAC sobre dicha situación.
33. En relación a la respuesta 37 del Anexo 11 de la Adenda, donde el titular señala que: “*no se hace necesario evaluar modo vehicular en las intersecciones de “Gran Avenida al norte*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>

tramo Departamental”, dado que no se justifica, ya que en las calles colindantes al predio de emplazamiento del Proyecto se descartó una afectación significativa, por ende, los flujos que aporta el Proyecto a medida que se desplazan, se dispersan en distintas direcciones y en menores cantidades que lo concentrada en los ejes viales de ingreso al Proyecto”. Se solicita al titular justificar técnicamente su respuesta, debido a que dicha intersección es parte de la ruta de camiones en fase de construcción y ruta de vehículos para fase de operación. Además, se recuerda al titular que la calle San Nicolás es una ruta colectora, y las mencionadas precedentemente, son vías troncales, por ende, mantienen un flujo mayor y necesario de evaluar para efectos del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA.

34. En relación a la respuesta 45 del Anexo 11 de la Adenda, se reitera la observación y se solicita al Titular pronunciarse sobre lo siguiente: *“El proyecto se ubica en una ex empresa de plástico que colinda con la antigua ubicación de la empresa ANASAC (San Nicolás #627), dedicada a la fabricación de agroquímicos desde 1985 (Memoria Anual, 2013) y cercana a la ex empresa CORESA S.A, dedicada a la fabricación de plásticos. Por lo cual, dado a los trabajos realizados durante décadas en este antiguo sector industrial, se enfatiza la no existencia de un Estudio de Calidad de Suelos dentro de la DIA, respecto a su composición fisicoquímica y posibles impactos ambientales, solo posee un Estudio de Mecánica de Suelos. Por ende, se pide al titular presentar un Estudio de Calidad de Suelos, a fin de transparentar la contaminación del suelo del proyecto; al determinar la existencia de contaminantes en el suelo y considerando una superficie de 10.383,85 m2 del proyecto, incorporar como tipología secundaria lo señalado en el artículo 10 letra o) de la Ley 19.300 y art. 3 letra o.11) del D.S 40; y explicar cómo la presencia de contaminantes en el suelo no presentaría un ECC señalado en el artículo 11 literal a) de la Ley 19.300 y en el artículo 5 del D.S 40, considerando las normas de referencias de suelo señaladas en el artículo 11 del D.S 40”. Lo anterior, en atención que el Titular señala en la respuesta 45 del Anexo 11 de la Adenda que: “Se aclara que dados los plazos establecidos entre la publicación del presente Anexo PAC y la fecha de entrega de las respuestas de acuerdo a lo establecido por la autoridad en la Resolución Exenta N°202213001270 disponible en el expediente online⁶³ de evaluación del Proyecto, no es posible para el Titular entregar los resultados para la presente Adenda. Lo anterior considerando que para la ejecución del análisis solicitado se requiere de un procedimiento de extracción de muestras, las cuales deben ser analizadas por un laboratorio y posteriormente evaluados de acuerdo las normas vigentes en esta materia” (énfasis agregado).*
35. En cuanto al flujo peatonal actual presentado en la respuesta 88 del Anexo 11 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 35.1. Se solicita incorporar rutas peatonales hacia y desde los paraderos de la Av. Departamental, considerando que es una arteria central utilizada por la población del AIMH. En relación a lo anterior, se solicita incorporar antecedentes que descarten una posible afectación a la letra b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA
- 35.2. Se solicita incorporar ruta peatonal hasta paradero PH1525-Avenida Santa Rosa / Esq. Ureta Cox, entregando el respectivo análisis de la capacidad de las veredas.
- 35.3. En relación a la tabla 228 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita entregar medios de verificación para las veredas que miden 3 metros e indicar qué calles corresponden.
36. Se reitera la observación 92 del Anexo PAC, y se solicita al Titular pronunciarse sobre: *“¿Cómo el titular asegura no interrumpir la fuente de luz natural de los rayos solares hacia las viviendas cercanas, dado a la dimensión del proyecto? Considerando la necesidad de luz natural para la salud física (ej: síntesis de vitamina D) y mental, que*



haceres cotidianos de la comunidad y por un posible mayor gasto de calefacción en temporada de invierno. ¿Y cómo esta alteración no presentaría un ECC señalado en el artículo 11, literal c) de la Ley 19.300?”. Al respecto, el Titular solo indica que el Proyecto cumple con las rasantes de 70°, y presenta una proyección de sombras en la Figura 133 del Anexo 11 de la Adenda, sin entregar una descripción de la metodología utilizada y mayores antecedentes para justificar que el Proyecto no generará una alteración significativa sobre los sistemas de vidas y costumbres de los grupos humanos. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar una descripción de la metodología utilizada para el análisis del efecto sombra que generará el Proyecto, por ejemplo, a través de una modelación, y estimar las horas de luz y sombra para la situación sin y con Proyecto sobre las actividades, viviendas o edificaciones en el entorno o vecinas al Proyecto, en el escenario o escenarios más desfavorable (por ejemplo, el invierno en que hay menos horas de luz natural y el día es más corto, o un día de verano, en que se detecten modos de vida o costumbres que pudiesen ser afectadas por la proyección de sombra, entre otros), que deberán ser justificados por el Titular.

En base a lo anterior, se solicita al Titular presentar los antecedentes para descartar que el Proyecto generará los efectos, características o circunstancias del literal c) del artículo 11 de la Ley N°19.300, por el efecto sombra y disminución de las horas de luz solar durante la fase de operación del Proyecto.

37. En relación a las respuestas 106 y 113 del anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular presentar un CAV en concordancia con la preocupación de las vecinas y vecinos en torno a la seguridad, el cual considere iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general, diseños que consideren eliminar espacios oscuros e inseguros, incorporando la participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.
38. En relación a las respuestas 107 y 120 del Anexo 11 de la Adenda, se solicita al titular entregar mayores antecedentes sobre el proceso de desratización, considerando que la comunidad en las actividades de PAC indica que ya han detectado la presencia de vectores sanitarios dentro de sus propiedades como efecto de los movimientos de tierra de los proyectos aledaños en construcción. Por lo anterior, se solicita entregar antecedentes técnicos del procedimiento, descartando que la ciudadanía pueda verse afectada por esta problemática.
39. Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, las respuestas al Anexo PAC que se adjuntan en el Anexo 11 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA.
Adicionalmente, se solicita al Titular señalar claramente las respuestas que fueron actualizadas, rectificadas o ampliadas, según corresponda, en virtud de las observaciones del presente ICSARA.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157125028>